



BASES Y CONDICIONES

1. Introducción

En el marco de las medidas de contingencia para el sector cultural ante la pandemia (COVID-19), la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), como órgano rector de las políticas culturales del Estado, define como una de las estrategias para la reactivación del sector cultural la implementación del programa PUNTOS DE CULTURA, dirigido al sector de cultura viva comunitaria, a fin de fortalecer y garantizar la sostenibilidad de espacios y centros culturales comunitarios, que activan localmente y que se distribuyen a nivel nacional, como agentes dinamizadores del desarrollo sociocultural y económico en sus territorios.

Los Puntos de Cultura serán seleccionados a través de una convocatoria de proyectos orientados a “la adaptación del funcionamiento del espacio cultural comunitario a nuevas tareas relacionadas con la emergencia sanitaria”, así como también al “uso de nuevas plataformas y la utilización creativa de las tecnologías” y a la “elaboración y circulación de contenidos culturales, de obras artísticas, de servicios y bienes culturales, y/o debe tratarse de propuestas basadas en el desarrollo de actividades territoriales en relación con la comunidad”, a ejecutarse en articulación entre la sociedad civil y los gobiernos locales, en lineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (PND) y la Agenda 2030 de la NN.UU. (ODS).

El Programa contempla cuatro ejes ejecución:

- I. Capacidades instaladas y gestión del conocimiento:** Fortalecer la dimensión cultural en el desarrollo local, impulsar la formación de gestores culturales con énfasis en políticas culturales, diseño y elaboración de proyectos culturales, así como en gestión del patrimonio cultural.
- II. Asistencia Técnica:** Instaurar a los Puntos de Cultura como agentes multiplicadores de información y contenido cultural, actuando como agentes de Descentralización. Generar una agenda de propuestas culturales de los Puntos de Cultura, en el marco de la pandemia (COVID-19).
- III. Fondos de Sostenibilidad:** Financiar y acompañar la ejecución de proyectos e iniciativas culturales de los Puntos de Cultura, como soporte para garantizar su sostenibilidad en este tiempo de pandemia.
- IV. Comunicación, redes e intercambios:** Fomentar la articulación en redes, como herramienta esencial para la promoción y dinamización de los procesos culturales, la construcción de sociedades más equitativas, que protegen, promueven y transmiten el patrimonio, fomentan la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales.

2. Objetivo

Fortalecimiento de espacios y centros culturales comunitarios del Paraguay, como protagonistas del desarrollo sociocultural y económico en sus territorios; a través de capacitaciones, asistencia técnica y apoyo económico que garanticen la sostenibilidad de sus proyectos y el impacto social en sus comunidades, ante la crisis de la COVID-19.

3. Normas y Procedimientos

- **Alcance:** Territorio Nacional
- **¿Quiénes podrán participar?:** Personas físicas, ciudadanos paraguayos o extranjeros radicados en el país, representantes de los Espacios y Centros culturales comunitarios que serán reconocidos como PUNTOS DE CULTURA por la SNC.



- **No serán elegibles las siguientes propuestas:**
 - Presentadas por funcionarios públicos (permanentes o contratados) que presten servicio a alguno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Gobiernos Departamentales y/o Municipales.
 - Presentadas por organizaciones cuyos consejos directivos están integrados por funcionarios de la SNC.
 - Presentadas o dirigidas por personas domiciliadas fuera del país.
- **Mecanismo de postulación:**

Primera etapa: La convocatoria, bases y condiciones y los formularios estarán disponibles para ser descargados en el sitio web de la Secretaría Nacional de Cultura www.cultura.gov.py

Cada proyecto postulado deberá contar con los siguientes requisitos (Adjuntar de manera digital en formatos .doc o .pdf):

1. **Formulario I:** Nota pro-forma firmada y dirigida a la máxima autoridad institucional, solicitando sea considerado el proyecto y aceptando las bases y condiciones.
2. **Dossier de presentación del Espacio y/o Centro Cultural Comunitario:** Debe contener el Nombre del Espacio y/o Centro Cultural, localidad donde está ubicado, periodo de funcionamiento, descripción y fotografía de sus instalaciones, descripción de las actividades culturales que realiza, reconocimientos recibidos u otras informaciones que considere relevante.
3. **Documentaciones (Del firmante):**
 - Copia de Cedula de Identidad
 - Copia de Cedula Tributaria
 - Copia de Constancia de RUC
 - Certificado de Cumplimiento Tributario
4. **Formulario II: Proyecto postulado.**

Una vez completados los formularios, se subirá ESCANEADO al link de la página web de SNC.

Segunda etapa: en esta etapa se realizará la evaluación técnica y pre-selección de las propuestas presentadas.

Las postulaciones recibidas en tiempo y forma serán sistematizadas y enviados al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quienes atendiendo al CRITERIO DE SELECCIÓN (descrito más adelante) realizarán la pre-selección de proyectos. Las propuestas con mejor puntuación serán notificadas, debiendo cumplir con la presentación de la documentación requerida en las bases y condiciones en un plazo máximo de 10 días corridos. Pasado ese tiempo, se redactará el Acta de Recomendación y se pondrá a consideración de la máxima autoridad institucional para su adjudicación final.

La firma del “Acuerdo de aporte entre las partes” se realizará en un acto presencial. El mismo será agendado por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales, sito en la calle Ayolas esq. Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 15.00 horas.



- Para la firma del “Acuerdo de aporte entre las partes” será necesaria la presentación de los siguientes documentos requeridos con sello y firma de escribanía pública:

Personas físicas.

1. Fotocopia de C.I. del postulante, autenticada ante escribanía pública.
2. Constancia de representación del proponente (Acta, declaración jurada u otros documentos).
3. RUC o Cédula Tributaria, autenticada por escribanía pública.
4. Constancia del RUC, autenticada por escribanía pública.
5. Certificado de cumplimiento tributario, autenticado por escribanía pública.
6. Para los extranjeros, deberán presentar además certificado de radicación.
7. Declaración jurada protocolizada o certificación de firma por escribano público, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio en el mismo rubro presupuestario solicitado a la SNC.
8. Certificados originales de antecedentes policiales y judiciales.

Los adjudicados deberán contar con factura legal con timbrado vigente por la S.E.T. para realizar el proceso financiero de Solicitud de Transferencia de Recursos ante el Ministerio de Hacienda.

La SNC podría solicitar cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia.

Observación: Solo se recibirán sellos y firmas originales de la escribanía pública.

- **Etapas y plazos (Año 2021):**

1. Lanzamiento de la Convocatoria: 12 de abril de 2021
2. Postulación de propuestas: 13 de abril al 10 de mayo de 2021
3. Evaluación técnica y selección de propuestas: 11 de mayo al 17 de mayo de 2021
4. Difusión pública de seleccionados: 18 de mayo de 2021
5. Firma de acuerdos y resolución de adjudicación: 19 de mayo al 31 de mayo de 2021
6. Presentación de documentaciones exigidas: 19 de mayo al 31 de mayo de 2021
7. Desembolso de Fondos: 01 de junio al 30 de julio de 2021
8. Ejecución de proyectos: 01 de junio al 30 de diciembre de 2021
9. Fecha tope de Rendición de Cuentas: 30 de diciembre de 2021

- **Selección de los proyectos**

La SNC brindará apoyo máximo de Guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000) a cada propuesta seleccionada.

Las propuestas que no presenten TODA la documentación y/o información requerida no podrán superar la etapa de evaluación técnica.

Las propuestas serán evaluadas por un “Comité de evaluación” conformado por técnicos designados por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales de la Secretaría Nacional de Cultura, quienes elevarán un Acta de Recomendación de los proyectos que cumplan satisfactoriamente con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, la cual se pondrá a consideración de la Máxima Autoridad, para su disposición final mediante Resolución institucional y su difusión por los medios habilitados por la Secretaría Nacional de Cultura.

Los postulantes podrán presentar un solo proyecto por persona y por Espacio y/o Centro Cultural en esta convocatoria.



Criterios de Selección:

- Proyectos orientados a “la adaptación del funcionamiento del espacio cultural comunitario a nuevas tareas relacionadas con la emergencia sanitaria”, así como también al “uso de nuevas plataformas y la utilización creativa de las tecnologías” y a la “elaboración y circulación de contenidos culturales, de obras artísticas, de servicios y bienes culturales, y/o debe tratarse de propuestas basadas en el desarrollo de actividades territoriales en relación con la comunidad”
- Proyectos acordes a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 (PND) y el Plan Nacional de Cultura (2018-2023).
- Marco Internacional: “El año internacional de las Industrias Creativas para el desarrollo sostenible”(declarado por la ONU); Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 (NN.UU.), Año Iberoamericano de las bibliotecas.
- Calidad: pertinencia, coherencia conceptual y presupuestaria de la propuesta.
- Innovación: nuevos lenguajes, miradas, tecnologías y enfoques novedosos.
- Diversidad territorial, etaria, lingüística, étnica, de contexto y de género: Proyectos e iniciativas para el ejercicio de los derechos culturales a nivel comunitario, con especial énfasis en niños, jóvenes y población en situación de vulnerabilidad, pueblos indígenas, adultos mayores; que promuevan la inclusión, fomenten el empoderamiento y la participación ciudadana intercultural.
- Experiencia: Antecedentes del Espacio o Centro Cultural Comunitario.

Normativas aplicables

- Las leyes específicas que regulan las transferencias de recursos a personas y organizaciones son:
- Leyes y Convenios Internacionales suscritos por el país y que afecten a cada llamado realizado.
- Ley N° 3051/2006 “Nacional de Cultura”.
- Decreto N° 7133 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006 «Nacional de Cultura».
- Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.
- Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación y sus Decretos reglamentarios.
- Regulación de la Contraloría General de la República, Decretos reglamentarios y resoluciones.

Obligaciones del Proponente.

Los beneficiarios del programa PUNTOS DE CULTURA se comprometen a participar de las capacitaciones, asistencias técnicas y otras actividades que se desarrollen en el marco del programa, así como a compartir experiencias y brindar datos referenciales que la SNC solicite con relación a sus agendas culturales. Así mismo, deberán entregar informes del avance de su proyecto siempre que el área responsable de la Secretaría Nacional de Cultura lo requiera.

Al terminar el proyecto, indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal 2021, se deberá entregar un informe cualitativo (Formulario III) con los resultados del proyecto realizado, datos estadísticos relevados y sistematizados, los anexos con folletería, afiches, programas de mano o cualquier otro impreso, donde se visibilice notablemente el apoyo recibido de la Secretaría Nacional de Cultura con el logo institucional, links de información sobre la realización del proyecto.

El beneficiario queda obligado a presentar la Rendición de Cuentas Financiera elaborada y ajustada, según Decreto Reglamentario N° 4780/2021 en el término máximo de TREINTA (30) días contados desde la finalización del proyecto, no pudiendo superar el 30 de diciembre de 2021.

Toda difusión o comunicación que se realice en cualquier formato, vinculada al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura y los correspondientes logotipos, previa verificación por parte de la Dirección General de Comunicación Estratégica de la Secretaría Nacional de Cultura. Las aplicaciones deberán adjuntarse en oportunidad de la rendición de cuentas.

Los beneficiarios deberán ceder sus derechos de imagen a la Secretaría Nacional de Cultura, para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión.

Cancelación y devolución de fondos

Si los fondos recibidos por los proponentes para desarrollar los proyectos no hubieran sido utilizados por cualquier razón, una vez vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije la Secretaría Nacional de Cultura.

La Secretaría Nacional de Cultura podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- a) Uso indebido de los fondos.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Sanciones por incumplimiento de compromisos

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente bases y condiciones, el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Aportes.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas, los integrantes del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas de la Secretaría Nacional de Cultura.

Rendición de Cuentas e Informes

Al cierre de los proyectos, los postulantes deberán presentar dos tipos de informes:

- a) Planilla de Rendición de cuentas (anexo B-01-01-E) del Decreto reglamentario 4780/2021
- b) Formulario III Informe cualitativo
- c) Anexos audiovisuales, fotografía, afiches, folletos o programas donde consta el logo de la SNC como apoyo al proyecto.